



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00778 – 00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO - EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. – Nit N°. 860003020-1
Demandado: ANTONIO ERASMO PUELLO GOMEZ– C.C. N°. 72180325

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la sociedad SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS “INTERMEDIAR” representada legalmente por la abogada CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ, solicita la corrección del auto que libro mandamiento ejecutivo adiado 11 de octubre de 2023 en sus numerales PRIMERO Y TERCERO, en el sentido que, se incurrió en error involuntario al Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ, siendo lo correcto reconocer personería a la Sociedad SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS “INTERMEDIAR” representada legalmente por la abogada CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ y así mismo se indicó en el numeral PRIMERO de la providencia en mención que consagra lo concerniente a la VÍA del proceso como ejecutivo singular siendo lo correcto EJECUTIVO HIPOTECARIO - EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.

Pues bien, examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por el memorialista, ciertamente el despacho incurrió en error en los numerales PRIMERO Y TERCERO de la parte resolutive del del auto de mandamiento de pago fechado 11 de octubre de 2023, en razón a los reparos indicados por el memorialista, se procederá a corregir el proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

1 Corrijase los NUMERALES PRIMERO Y TERCERO de la parte resolutive del auto de mandamiento pago adiado 11 de octubre de 2023, los cuales quedarán así:

PRIMERO: Se ORDENA Librar mandamiento de Pago dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario - Efectividad Para La Garantía Real De Mínima Cuantía contra el Sr. ANTONIO ERASMO PUELLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 72180325, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificada con Nit N°. 860003020-1.

TERCERO: Téngase a la sociedad SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. “INTERMEDIAR” identificada con Nit. N°. 900824174-4

CLRC



representada legalmente por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ
identificada con C.C. N°. 57437328 y TP N°. 86214 del CSJ en su condición de
apoderada de la parte demandante.

2: Los demás numerales quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ

CLRC

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85f93cbc78e1be65fcb198605da403d2399da8122a651733a6820d5e6fced12**

Documento generado en 21/11/2023 02:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>